

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2022-00239-00. 8 agosto de 2023. En la fecha paso al Despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, informando que dentro del asunto la sociedad demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. **SIRVASE A PROVEER.** -

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Radicado No.: 47.980.40.89.002.2022.00239.00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: BELARMINO BACCA

Zona Bananera – Magdalena, ocho (8) de agosto dos mil veintitrés (2.023).

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fue presentado en el correo institucional, memorial suscrito por el Representante Legal de la Sociedad Ejecutante¹, por ser procedente a la luz de lo preceptuado en el inciso 1º artículo 469 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía seguido por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra BELARMINO BACCA, por pago total de la obligación cobrada ejecutivamente.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Una vez ejecutoriado este proveído, líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: Cumplido lo ordenado en esta providencia, por Secretaría procédase el archivo definitivo del expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

¹Archivo 06 del Expediente digital

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd601f46d77f31d23e067736efa1a6fb5790945e98e3ea9e439cc5d346f84514**

Documento generado en 08/08/2023 03:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>